

## BECA PRIMITIVO DE VEGA 2017

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

De una parte D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en nombre de Fundación MAPFRE, en calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio en Paseo de Recoletos 23, 28004 Madrid y CIF número G-28520443, como apoderado/a según escritura de...

De otra parte, D. \_\_\_\_\_ en calidad de Beneficiario, como Investigador Principal del Proyecto \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_ y NIF número \_\_\_\_\_, adscrito al/ a la \_\_\_\_\_, y con nº de afiliación a la Seguridad Social \_\_\_\_\_.

Y de otra, D. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del/de la \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF número \_\_\_\_\_ en virtud de escritura de poder \_\_\_\_\_ [**SI PROCEDE**].

Todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que tienen conferidas reconociéndose mutuamente plena capacidad a los efectos del presente documento y de mutuo acuerdo, exponen los siguientes

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Fundación MAPFRE, según el fallo emitido el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 ha concedido una beca por importe bruto de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €) a D. \_\_\_\_\_. El objeto será la realización del proyecto de investigación “\_\_\_\_\_” cuya entidad receptora será \_\_\_\_\_ [**SI PROCEDE**] bajo la dirección de D. \_\_\_\_\_, que será el único beneficiario de Fundación MAPFRE a los efectos previstos en el presente documento, con independencia de las personas que eventualmente puedan formar parte de su equipo, cuyos eventuales derechos y obligaciones caen bajo su exclusiva responsabilidad frente a Fundación MAPFRE.

SEGUNDO.- La aceptación de esta beca supone la total e integra aceptación de las condiciones establecidas por Fundación MAPFRE en las bases de la Convocatoria de la Beca Primitivo de Vega 2017 para la adjudicación de la misma, así como del presente protocolo.

Por tanto, la aceptación de esta beca supone además la conformidad con las condiciones establecidas por Fundación MAPFRE que a continuación se señalan:

### ESTIPULACIONES

1. El beneficiario de la beca declara que cuenta con sus propios medios para realizar la investigación en el/la \_\_\_\_\_ [**SI PROCEDE**] por lo que ni Fundación MAPFRE, ni ninguna de las entidades pertenecientes a MAPFRE, en ningún caso, pueden ser considerada como empleadora del beneficiario de la beca, ni como centro de adscripción a los efectos de la legislación sobre personal investigador en vigor, lo que el/la \_\_\_\_\_ ratifica en este acto [**SI PROCEDE**]. Así mismo declara que no realiza actividad alguna para Fundación MAPFRE o entidades de MAPFRE ni en ninguna de sus oficinas. En consecuencia, ni Fundación MAPFRE ni ninguna de las entidades de MAPFRE asumen responsabilidad laboral o relativa a la Seguridad Social, que en caso de su eventual existencia corresponderán al centro de adscripción del beneficiario de la beca o de cualquier otro colaborador que eventualmente forme parte de su equipo, comprometiéndose ambos (beneficiario y centro) [**SI PROCEDE**] a cumplir la normativa vigente y a dejar indemne a Fundación MAPFRE de cualquier reclamación que pudiera recibir por tal motivo.
2. La presente beca se otorga de forma independiente de cualquier estudio oficial que eventualmente pueda estar cursando el beneficiario en el centro al que esté adscrito o cualquier persona que eventualmente forme parte de su equipo, incluida una eventual tesis doctoral, cuyo desarrollo y ejecución se desarrollarán, en su caso, separadamente de los términos y condiciones establecidos en este documento. No obstante, si el trabajo fuese objeto de tesis doctoral, Fundación MAPFRE respetará los plazos establecidos para la presentación y defensa de la tesis antes de proceder a su publicación, sin que, en ningún caso, se vea mermada la libertad de la Fundación MAPFRE para publicar o no dicho trabajo, para lo que no adquiere ningún compromiso, de acuerdo a lo establecido en la estipulación 6.
3. El importe de la beca se distribuirá durante la realización de la investigación del siguiente modo, siempre que el beneficiario cumpla además el resto de condiciones que se le imponen para ello:
  - 20% una vez firmado el presente protocolo de aceptación de la beca.
  - 60% distribuido en dos pagos que se efectuarán el cuarto y el octavo mes desde la fecha de aceptación, previo informe favorable del tutor de los trabajos.
  - 20% restante a la entrega de la memoria final con los resultados de la investigación y de un resumen del trabajo en inglés con una extensión máxima de cuatro páginas.

*OPCIÓN A: PAGO AL BENEFICIARIO*

El pago de la beca se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente c/c nº \_\_\_\_\_ cuyo titular es el beneficiario, previa emisión de la correspondiente factura o documento de cargo. En caso de ser factura deberá remitirse a Fundación MAPFRE en formato de factura electrónica.

*OPCIÓN B: PAGO A LA INSTITUCIÓN INDICADA POR EL BENEFICIARIO*

A solicitud expresa del beneficiario, el pago de la beca se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente c/c nº \_\_\_\_\_ cuyo titular es \_\_\_\_\_, previa emisión de la correspondiente factura o documento de cargo. En caso de ser factura deberá remitirse a Fundación MAPFRE en formato de factura electrónica. \_\_\_\_\_ se compromete expresamente a destinar la beca exclusivamente al proyecto de investigación indicado en los antecedentes del presente protocolo.

*OPCION A) RESIDENTE (INDIVIDUAL ESPAÑA)*

Fundación MAPFRE practicará las retenciones que correspondan de conformidad con la legislación fiscal en vigor. A estos efectos, el beneficiario se obliga a presentar a Fundación MAPFRE en el plazo de un mes desde la fecha del encabezamiento la documentación legalmente preceptiva (actualmente, el modelo 145) a efectos de que esta pueda conocer las circunstancias personales y familiares que puedan influir en el tipo de retención a aplicar.

*OPCION B) NO RESIDENTE (INDIVIDUAL/JURIDICO FUERA DE ESPAÑA)*

Fundación MAPFRE practicará las retenciones que correspondan de conformidad con la legislación fiscal española en vigor. Si el receptor es residente fiscal de un país con el que España mantiene en vigor un convenio para evitar la doble imposición, podrá solicitar a la Fundación la aplicación del Convenio a los pagos. Para ello entregará a Fundación MAPFRE, en el plazo de un mes desde la fecha de encabezamiento de este protocolo, un certificado original de residencia fiscal a efectos de aplicar el convenio fiscal con España.

No obstante, si no se entregase el mencionado certificado, o hasta que este se entregue, se aplicará la retención que resulte de aplicación (actualmente el 24%).

- La duración de la beca será de un año natural desde la firma del presente protocolo. Si existe razón justificada para ello, se podrán conceder prórrogas en la presentación de la memoria, informes periódicos o artículos, sin que impliquen compensación económica adicional.
- El beneficiario contará con el apoyo de D. \_\_\_\_\_, teléfono número \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, quien realizará las funciones de tutor o supervisor de los trabajos (el Tutor).

Así mismo el beneficiario contará con D. \_\_\_\_\_ cuyo teléfono de contacto es el \_\_\_\_\_ y el correo electrónico \_\_\_\_\_ quien realizará las funciones de coordinador administrativo por parte de Fundación MAPFRE.

El beneficiario se compromete a:

- **Remitir imprescindiblemente** al coordinador administrativo de Fundación MAPFRE los informes previos a los pagos previstos (a excepción del primero), en los que se recojan los avances de la investigación a la siguiente dirección de correo electrónico: [\\_\\_\\_\\_\\_@fundacionmapfre.org](mailto:_____@fundacionmapfre.org).
- El envío del documento de cargo o factura a la siguiente dirección:

Att. \_\_\_\_\_  
Fundación MAPFRE  
Área de Seguro y Previsión Social / Promoción de la Salud  
Paseo de Recoletos, 23  
28004 Madrid

- Mantener contactos periódicos con el Tutor.

Todos los pagos, a excepción del primero, se efectuarán previa conformidad del Tutor sobre la evolución del trabajo. La falta de entrega de los informes previos, o el retraso en más de tres meses en su entrega por causa imputable al beneficiario, será causa de rescisión automática de la beca sin que se devenguen las cantidades pendientes de abono y sin necesidad de ninguna notificación adicional por parte de Fundación MAPFRE.

El beneficiario presentará también al Tutor dentro del año natural tras la firma del presente documento una memoria que contemple la totalidad del trabajo y actividades realizadas. Adicionalmente deberá entregar un resumen del trabajo en inglés con una extensión máxima de cuatro páginas.

La falta de entrega de dicha documentación o su retraso en más de tres meses determinará así mismo la revocación de la beca sin que se devenguen las cantidades que hubiera pendientes de abono.

La falta de entrega del primer informe previo, por causa imputable al beneficiario, dará derecho además a la Fundación a reclamar el importe íntegro entregado a cuenta en el primer pago. La falta de entrega de la memoria final y el resumen del trabajo en inglés o su retraso en más de tres meses, dará derecho a la Fundación a reclamar al beneficiario el 50% de la beca que ya tuviera percibida. Todo ello como resarcimiento a la Fundación por los perjuicios irrogados por el incumplimiento del beneficiario de los compromisos libremente adquiridos.

6. Fundación MAPFRE se reserva los derechos de edición, publicación y difusión en todo el mundo, por tiempo indefinido, del trabajo de investigación realizado que podrá ser publicado en las revistas especializadas editadas por la Fundación, en formato libro o en

formato electrónico en la página web de la Fundación. En cualquier caso, el beneficiario y los demás investigadores integrados en el equipo no podrán realizar publicaciones previas sin permiso escrito de la Fundación. Si Fundación MAPFRE no considerara oportuna la publicación del trabajo, el beneficiario de la beca o los demás investigadores podrán proceder a la publicación por su cuenta y a su cargo.

Todas las publicaciones del trabajo de investigación realizado en el marco de la presente beca incluirán que el mismo es resultado de una “investigación financiada por Fundación MAPFRE”.

Si el trabajo fuera objeto de tesis doctoral, Fundación MAPFRE respetará los plazos establecidos para la presentación y defensa de la misma, antes de proceder a la publicación, datos que, en tal caso, deberán ser comunicados siempre por el beneficiario a la Fundación.

Tanto Fundación MAPFRE como el beneficiario y los demás investigadores se autorizan recíprocamente a explotar económicamente los resultados que pudieran derivarse de la originalidad aportada por el proyecto una vez publicado, comprometiéndose a comunicar a la otra parte, con carácter previo a dicha explotación, e informar de sus condiciones, participando ambas partes en la misma proporción de los resultados económicos que, en su caso, se deriven de la misma, una vez descontado lo que desarrolle cada parte a su costa.

7. Una vez comenzada la investigación serán causas de cancelación de la beca con rescisión de cualquier cantidad pendiente de recibir por el beneficiario las siguientes:
- El incumplimiento de alguna de las condiciones que figuran en el presente protocolo.
  - La suspensión del contacto con el Tutor y/o entrega de trabajos por un período de tiempo superior a tres meses.
  - La propuesta por parte del Tutor, por considerar que existe una imposibilidad de terminar el trabajo satisfactoriamente debido a razones objetivas, siempre con conocimiento del beneficiario.
  - El incumplimiento del deber de información sobre la evolución de la investigación por parte del beneficiario; o de entrega de la memoria final y el resumen del trabajo en inglés en los plazos previstos, salvo que la Fundación aprecie que existen motivos justificados para conceder una suspensión o aplazamiento.
  - La falsedad de alguno de los datos o documentos aportados o su falta de originalidad.
  - La presentación de un proyecto desarrollado con anterioridad a la concesión de la beca.

- La realización del trabajo por una tercera persona, no incluida en el equipo de investigación del beneficiario y a su cargo.
- La existencia de relación laboral, por parte del beneficiario, con alguna de las entidades de MAPFRE.
- Cualquier otra incidencia surgida en el curso de la investigación que cambie las condiciones de este acuerdo y no pueda solventarse al sólo criterio de Fundación MAPFRE.

## 8. CLÁUSULA TRATAMIENTO DE DATOS DE COLABORADORES

A efectos de la presente cláusula, el término “Colaborador” se entenderá en su sentido más amplio, y comprende, a título enunciativo y no limitativo, organismos públicos, organizaciones benéficas y promotoras de actividades de interés general así como cualquier profesional liberal, suministrador de servicios, arrendador, prestador de servicios y/o bienes de cualquier naturaleza.

Los datos de carácter personal facilitados por el Colaborador [Nombre Colaborador] serán tratados por Fundación MAPFRE para el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo, así como para disponer de una relación uniforme de colaboradores a los que acudir, en su caso para solicitar los servicios y/o bienes que en cada caso requiera y para el envío de información y publicidad, incluso por vía electrónica, sobre nuestras actividades fundacionales. El Colaborador autoriza expresamente la transferencia internacional de datos para las finalidades antes indicadas incluso una vez extinguida la relación contractual existente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos de carácter personal, mediante comunicación escrita dirigida a Fundación MAPFRE, Marco Regulatorio de Seguridad. Paseo de Recoletos 23 28004, Madrid, indicando la referencia “Derechos ARCO COLABORADOR”.

Fundación MAPFRE se comprometen a cumplir igualmente con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal del [País donde se desarrolla la actividad]

En caso de que los datos facilitados se refieran a personas físicas distintas, usted/es deberán, con carácter previo a la comunicación de los mismos, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Marque esta casilla si quiere que sus datos se utilicen sólo para gestionar este acuerdo.

9. El presente protocolo tiene naturaleza privada y se regirá por lo establecido en la legislación española común. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente protocolo o relacionados con él, directa o

indirectamente, se resolverán definitivamente mediante sumisión a los Tribunales de Madrid (Capital).

De conformidad con todas las estipulaciones expuestas se firma el presente protocolo en Madrid a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_  
Cargo  
Fundación MAPFRE

D./Dña. Representante entidad receptora  
Cargo  
Entidad  
**[SI PROCEDE]**

D. \_\_\_\_\_  
El Beneficiario  
(Investigador Principal del Proyecto)

Mediante el presente documento los miembros del equipo de investigación D. \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, que han presentado conjuntamente el proyecto “\_\_\_\_\_” autorizan a D. \_\_\_\_\_ como Investigador Principal a gestionar, como único beneficiario, cualquier trámite y documento que requiera la concesión de la beca por parte de Fundación MAPFRE, a través de la \_\_\_\_\_ **[SI PROCEDE]** y declaran expresamente que ni son empleados ni becarios de Fundación MAPFRE o entidades de MAPFRE, ni realizan ninguna actividad para la misma y /o en sus oficinas.

Madrid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_  
NIF

D. \_\_\_\_\_  
NIF